



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

> Oficio: P.T.: 1236/22 Bitácora: 25/KZ-0144/11/22

Asunto: Permiso Transitorio

Culiacán, Sin., a 09 de diciembre de 2022.

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

1.- Una vez analizada y evaluada la solicitud de Permiso Transitorio de fecha 24 de noviembre de 2022, presentado por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN** ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el día 24 de noviembre de 2022, mismo que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 6,800 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en **Av. del mar y paseo claussen entre Valentinos y Av. Miguel Alemán**, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para llevar a cabo **Carnaval Internacional de Mazatlán 2023, en el cual se instalarán monigotes, templetes y equipo de sonido e iluminación**.

2.- Que el C. Raúl Rico González, Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Miguel Alemán No. 203, Col. Centro, Municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 33, 34, 35 fracción X, inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, este permiso se resuelve atendiendo al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 2011 que entró en vigor a partir del 08 de marzo de 2011:

Página 1 de 3

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarna









Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

> Oficio: P.T.: 1236/22 Bitácora: 25/KZ-0144/11/22

Asunto: Permiso Transitorio

Culiacán, Sin., a 09 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN, a ocupar la superficie de 6,800 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las coordenadas X: 352150.00, Y: 2570643.00, X: 352130.00, Y: 2570627.00, X: 354576.290, Y: 2567797.72, X: 354556.720, Y: 25677800.00, X: 354006.55, Y: 2567267.270, X: 354010.29, Y: 2567286.06, X: 353665.45, Y: 2566550.81, X: 353644.29, Y: 2566553.74, X: 353981.26, Y: 2566105.33, X: 353969.44, Y: 2566101.49, X: 354026.23, Y: 2565828.410, X: 354013.61, Y: 2565843.04, localizada en Av. del mar y paseo claussen entre Valentinos y Av. Miguel Alemán, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para llevar a cabo Carnaval Internacional de Mazatlán 2023, en el cual se instalarán monigotes, templetes y equipo de sonido e iluminación, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del **25 de enero de 2023 al 24 de marzo de 2023**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

Página 2 de 3

dalla Colón No. 144 Oriente. Colonia Centro, C.P. 30000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (567) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

1/





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

> Oficio: P.T.: 1236/22 Bitácora: 25/KZ-0144/11/22

Asunto: Permiso Transitorio

Culiacán, Sin., a 09 de diciembre de 2022.

XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada; XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la

XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente; XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma

en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

QUINTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

LEGACION FEDERAL EH EL ESTADO DE SINALOA

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Lic. Édgar Augusto González Zatarain.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.

REGISTRO NUM. ZF22-1881

Página 3 de 3

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 30000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat